

Santiago, 2 de febrero de 2018

Señor

**Carlos Pavez Tolosa**

Presidente del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero

Comisión para el Mercado Financiero

Presente.-

Ref: Modificación del Reglamento Interno de Fondo Mutuo Scotia Mercados Emergentes administrado por Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente informamos a usted que en virtud de lo establecido en la Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales y su Reglamento y la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero, se ha procedido a la modificación del Reglamento Interno del Fondo Mutuo Scotia Mercados Emergentes, agregando un nuevo literal en las “Características y diversificación de las inversiones” en el cual se precisan los límites y requisitos de los valores en que se invierta, e incorporado un nuevo tipo de instrumento en la “Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo”. En los Beneficios Tributarios se ha precisado que los rescates y retiros pueden acogerse a las normas del artículo 108 de la Ley de Impuesto a la Renta, si no hubieren optado por otros beneficios tributarios que se indican, eliminando, además, las referencia a los artículos 57 bis letra a) y 42 bis de la Ley de Impuesto a la Renta. Las modificaciones se detallan a continuación:

1.- En la letra A) **Características del Fondo**; numeral 3.- **Características y diversificación de las inversiones**, se agrega un nuevo literal b), con el siguiente texto: **b) Límite y requisitos de los valores en que se invierta**. El Fondo no podrá invertir más del 50% de su activo en valores que no cumplan con los requisitos de liquidez y profundidad que requiera la Comisión para el Mercado Financiero, establecidos en el literal a) del artículo 59 de la Ley N°20.712 y en el literal III, Requisitos de Liquidez y Profundidad, de la Norma de Carácter General N° 376 de la Comisión para el Mercado Financiero, o aquellas que las modifiquen o reemplacen. Los anteriores literales b), c), d) y e), se reemplazan por los nuevos literales c), d), e) y f).

2.- En la letra la letra A) **Características del Fondo**; numeral 3.- **Características y diversificación de las inversiones**, se agrega al literal c) **Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo**, un nuevo tipo de instrumento, en la letra

**B) INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION DE EMISORES NACIONALES Y EXTRANJEROS**, en el nuevo numeral **B.10)** Acciones de entidades emisoras extranjeras, cuya emisión no se encuentre registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que la entidad emisora cuente con Estados Financieros aprobados por una Empresa Auditora Externa de reconocido prestigio.

3.- En la letra la letra **H) OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**; literal **f) Beneficio Tributario**, se ha precisado que los rescates y retiros pueden acogerse a las normas del artículo 108 de la Ley de Impuesto a la Renta, si no hubieren optado por otros beneficios tributarios que se indican, eliminando, además, las referencia a los artículos 57 bis letra a) y 42 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, quedando con el siguiente texto: **f) Beneficio Tributario. 1)** Los aportes pueden acogerse al artículo 54° bis de la Ley de Impuesto a la Renta, que consiste en que los rendimientos provenientes de los instrumentos o valores acogidos al artículo 54° bis, no se considerarán percibidos para efectos de aplicar el impuesto global complementario, en la medida que tales rendimientos no sean retirados por el contribuyente y se mantengan ahorrados en dichos instrumentos o en otros del mismo tipo, emitidos u ofrecidos por las instituciones emisores u oferentes, bajo el cumplimiento de los requisitos que establece el citado artículo. **2)** Los aportes de la serie APV del Fondo podrán destinarse a constituir un plan de Ahorro Previsional Voluntario, en los términos de las letras a) o b) del artículo 20 L del Decreto Ley N° 3.500. **3)** Los rescates o retiros de las inversiones podrán acogerse al artículo 108 de la Ley de Impuesto a la Renta, en la medida que no hayan optado por los beneficios establecidos en las letras precedentes. Por otra parte, no se considerarán rescates para los efectos tributarios, aquellos que haga el partícipe para reinvertir su producto en otro fondo mutuo administrado por la misma Administradora o por otra Sociedad Administradora, y que no se encuentre acogido a los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 107 de la Ley de la Renta, siempre que el partícipe instruya mediante el formulario denominado “Mandato de Liquidación de Transferencia” sobre dicha inversión. Con todo, los partícipes no podrán acogerse simultáneamente a 2 o más de los beneficios tributarios indicados precedentemente para un mismo aporte.

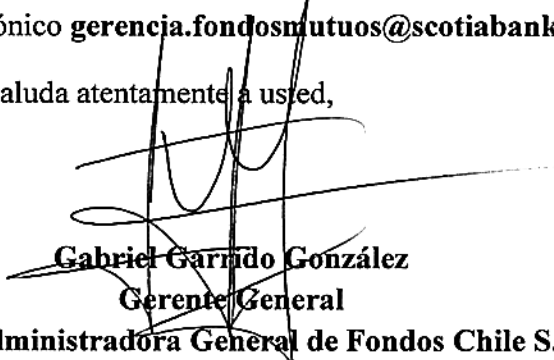
El texto del Reglamento Interno del Fondo Mutuo Scotia Mercados Emergentes estará disponible en [www.scotiabank.cl](http://www.scotiabank.cl) y ha sido depositado en esa Comisión con fecha 2 de febrero de 2018 por lo que entrará en vigencia a contar del día 4 de marzo de 2018, en conformidad a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 365.

Con esta misma fecha se ha enviado una comunicación a los partícipes del fondo mutuo cuyo reglamento interno se modificó, informándoles que desde la fecha del depósito del texto modificado del Reglamento Interno del Fondo Mutuo Scotia Mercados Emergentes y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, tendrán el derecho a rescatar las cuotas que hubiere suscrito antes de que rijan estas modificaciones,

sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe, si la hubiere.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo Mutuo Scotia Mercados Emergentes, podrán contactarse con esta Administradora a través de su Ejecutivo, o escribiendo al correo electrónico **gerencia.fondosmutuos@scotiabank.cl**

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**Gabriel Garrido González**  
**Gerente General**

**Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A.**